

DECRETO 967 DE 1998

(mayo 27)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 002 de 1998 que establece la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º. Aprobar el Acuerdo número 002 de 1998, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 002 DE 1998

(abril 3)

por el cual se establece la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, Corponariño.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, en uso de las facultades legales que le otorga el literal b) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y en armonía con el artículo 12 del Decreto 1768 de 1994,

ACUERDA:

Artículo 1º. Suprímense a partir del 1º de mayo de 1998 los siguientes cargos de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, así:

Número de empleos

Dependencia y denominación de empleo

Código

Grado

Oficina de Planeación

Dos (2)

Profesional Universitario

3020

09

Uno (1)

Técnico Administrativo

4065

09

Uno (1)

Secretario

5140

08

División Administrativa

Uno (1)

Profesional Universitario

3020

06

Uno (1)

Conductor Mecánico

5310

06

Uno (1)

Celador

5320

04

División Financiera

Uno (1)

Auxiliar Administrativo

5120

09

División Ingeniería

Uno (1)

Técnico Operativo

4080

07

División de Recursos Naturales

Uno (1)

Técnico Operativo

4080

07

Uno (1)

Auxiliar de Técnico

4110

06

Uno (1)

Auxiliar de Técnico

4110

05

Subdirección Administrativa y Financiera

Uno (1)

Secretario

5140

11

Subdirección Técnica

Uno (1)

Secretario

5140

11

Dirección Regional Ipiales

Uno (1)

Profesional Universitario

3020

09

Uno (1)

Técnico Administrativo

4065

07

Uno (1)

Técnico Operativo

4080

07

Dos (2)

Auxiliar de Técnico

4110

05

Uno (1)

Secretario

5140

10

Uno (1)

Secretario

5140

08

Dirección Regional Tumaco

Uno (1)

Técnico Administrativo

4065

07

Uno (1)

Ayudante de Oficina

5155

05

Uno (1)

Operario

5330

03

Artículo 2º. Las funciones propias de las Corporación Autónoma Regional de Nariño
Corponariño, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Número de empleos

Dependencia y denominación de empleo

Código

Grado

Despacho del Director

Uno (1)

Director General de Entidad Descentralizada

0015

20

Uno (1)

Profesional Especializado

3010

16

Uno (1)

Secretario Ejecutivo

5040

20

Uno (1)

Auxiliar Administrativo

5120

12

Uno (1)

Conductor Mecánico

5310

09

Planta Global

Tres (3)

Subdirector General de Entidad Descentralizada

0040

13

Tres (3)

Jefe de Oficina

2045

20

Cuatro (4)

Director Seccional

2095

16

Diecinueve (19)

Profesional Especializado

3010

16

Doce (12)

Profesional Especializado

3010

14

Nueve (9)

Profesional Universitario

3020

12

Uno (1)

Profesional Universitario

3020

11

Uno (1)

Profesional Universitario

3020

10

Dos (2)

Profesional Universitario

3020

08

Nueve (9)

Técnico Administrativo

4065

11

Dos (2)

Técnico Administrativo

4065

10

Catorce (14)

Técnico Operativo

4080

12

Dos (2)

Técnico Operativo

4080

11

Quince (15)

Técnico Operativo

4080

09

Seis (6)

Técnico Operativo

4080

08

Uno (1)

Topógrafo Tecnólogo

4160

12

Tres (3)

Secretario Ejecutivo

5040

17

Seis (6)

Secretario Ejecutivo

5040

15

Seis (6)

Secretario

5140

13

Seis (6)

Auxiliar Administrativo

5120

12

Cinco (5)

Operario Calificado

5300

11

Seis (6)

Conductor Mecánico

5310

09

Seis (6)

Celador

5320

09

Cinco (5)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

09

Artículo 3º. El Director distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del presente acuerdo, mediante acto administrativo, y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes y programas trazados por la entidad.

Artículo 4º. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta por la presente norma, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes, sobre la materia, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de publicación del decreto que aprueba el presente acuerdo.

Parágrafo. Los servidores públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los actuales empleos, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 5º. Los empleados públicos inscritos en el escalafón de la carrera administrativa que vienen desempeñando los empleos que se suprimen el artículo 1º del presente acuerdo, podrán optar por el derecho preferencial a ser revinculados o a percibir una indemnización conforme al artículo 8º de la Ley 27 de 1992 y al Decreto 1223 de 1993 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 6º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por decreto del Gobierno Nacional y deroga los Acuerdos 025 de 1984, 009 de 1989, 002, 021 y 024 de 1997 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en San Juan de Pasto, a tres (3) de abril de 1998.

(Fdo.) El Presidente.

(Fdo.) El Secretario».

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los Decretos números 2520 de 1985 y 2535 de 1989 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 27 de mayo de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Antonio J. Urdinola Uribe.

El Ministro del Medio Ambiente,

Eduardo Verano de La Rosa.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Pablo Ariel Olarte Casallas.